

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 9 de febrero de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 15/ 2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 4 y 5 de febrero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

2ª DIV MASC.

3.- CONSTRUCCIOES TEVISA ZAMORA-C.P.BEJARANO BM

3.1.- **SANCIONAR** al auxiliar Don DIEGO VIERA BRIME del club Construcciones Tevisa Zamora **con suspensión de dos (2) encuentros oficiales** por dirigirse al colegiado al finalizar el encuentro y entrando en la pista diciendo "SIEMPRE LO MISMO, SIEMPRE LO MISMO", lo cual es constitutivo de infracción prevista en el artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario, habiendo apreciado la agravante de reincidencia del artículo 9 del mismo texto, por haber sido sancionado por conductas similares en el acta nº 8 de esta misma temporada.

3.2.- Visto el escrito presentado por el CB BALONMANO ZAMORA, y pudiendo revestir los hechos carácter de alineación indebida, previo a su resolución este Comité acuerda dar traslado del mismo al CP BEJARANO para que aleguen lo que a su derecho convenga antes del día 15 de febrero de 2017 mediante escrito dirigido a este Comité, pudiendo aportar cuantas pruebas considere pertinentes en defensa de sus derechos.

4.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

5.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello